

**CUADERNO:** C/058/2022.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL 06 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE CONOCIMIENTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los once días del mes de junio de dos mil veintidós, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este Órgano Jurisdiccional en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada a las dieciséis horas, a la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [iegroo.jurídica@gmail.com](mailto:iegroo.jurídica@gmail.com) al cual se adjunta el oficio CD06/046/2022 signado por la ciudadana Carmen Salazar Nataren, en su calidad de Vocal Secretaria del Consejo Distrital 6 del Instituto Electoral de Quintana Roo, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la auxiliar jurídico en funciones de oficial de partes de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio de Nulidad, interpuesto por Verónica Ecatl Memehua, quien se ostenta como representante suplente del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del “Cómputo Distrital de Diputaciones por ambos principios, realizados por el Consejo Distrital 06 del Instituto Electoral de Quintana Roo, en fecha ocho de junio del años dos mil veintidós”. -----

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo y al artículo 14 fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la ciudadana Carmen Salazar Nataren, en su calidad de Vocal Secretaria del Consejo Distrital Seis del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio CD06/046/2022 y anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/058/2022**. -----

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. -----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, Presidente de este órgano jurisdiccional, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----